

**Datos del Expediente**

**Carátula:** CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 06/12/2022 **N° de Receptoría:** MP - 42983 - 2022 **N° de Expediente:** MP - 42983 - 2022

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 14/04/2025 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - ( FIRMADO )

Anterior 14/04/2025 8:48:14 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO Siguiente

**REFERENCIAS**

**Despachado en** INTIMACION - SOLICITADA / SE PROVEE(250000493024609387)

**Fecha del Escrito** 14/04/2025 08:48:14

**Firmado por** KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

**Nro. Presentación Electrónica** 123751121

**Presentado por** KRUK Santiago Enrique

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 14-04-2025

**COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS**

**Acuerdo N 2728. S.C.J.**

**Fuero :** Civil y Comercial

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4**

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 14/04/25 Acta N 3701 result

desinsaculado para intervenir en la causa 42983/22

CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

**Apellido y Nombres :** ZABEO SANDRA VIVIANA

**Documento :** DNI : 14.671.641

**Título profesional :** MARTILLERO

**Dom. Legal :** NECOCHEA N° 3850 - (7600 )MAR DEL PLATA

**Tel. Legal :** 0223 475 9589

**Correo Elec. :** sandrazabeo@hotmail.com

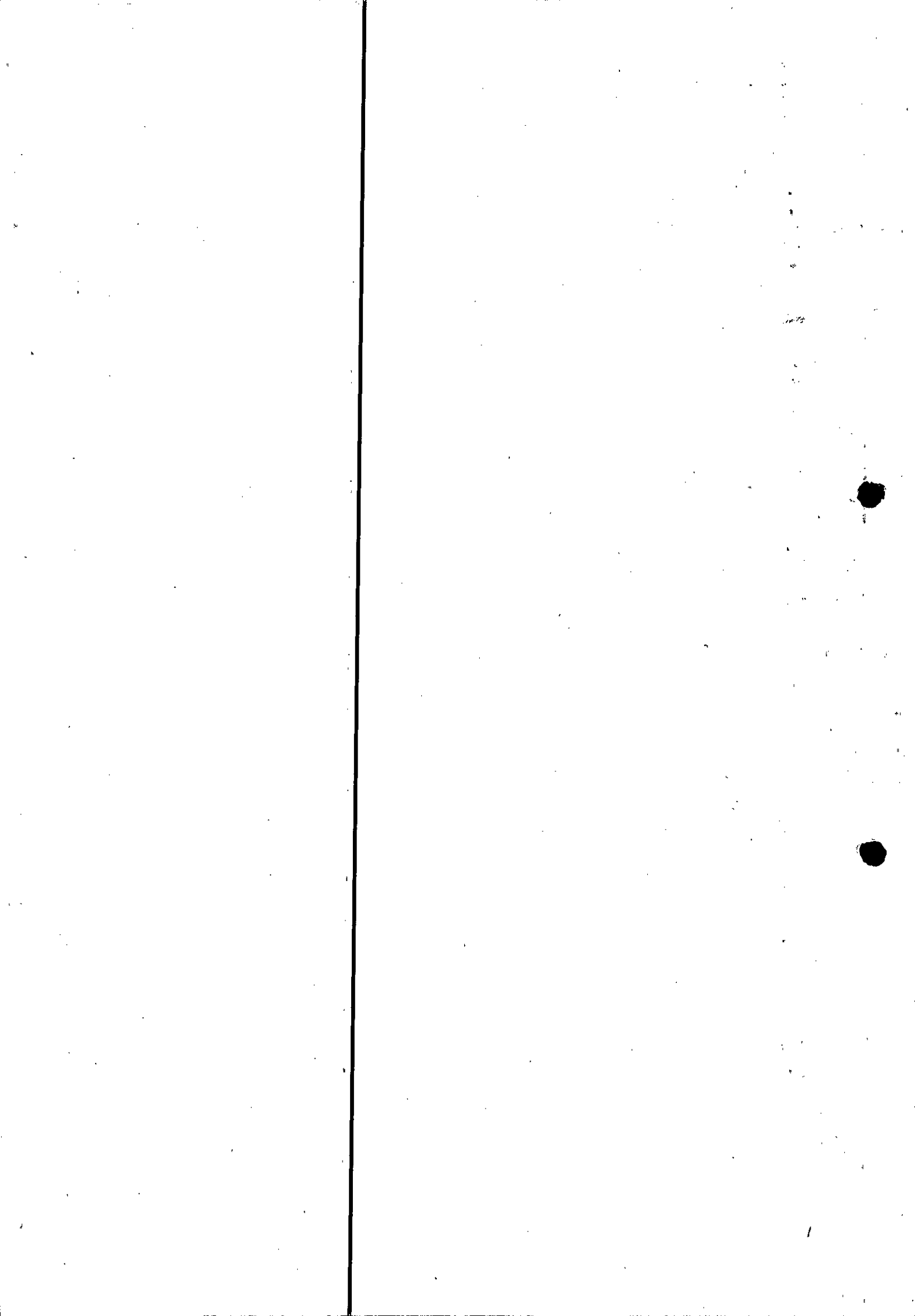
**Domicilio Elec. :** 27146716410@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)  
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE  
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



**Datos del Expediente**

**Carátula:** CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 06/12/2022 **N° de Receptoría:** MP - 42983 - 2022 **N° de Expediente:** MP - 42983 - 2022

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 16/04/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior: 16/04/2025 8:06:15 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 16/04/2025 08:06:15

**Firmado por** MOYA Facundo Osiris (20274188562)

**Nro. Presentación Electrónica** 123956595

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** MOYA Facundo Osiris (20274188562@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n°4 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO con n° Expte. MP-42983-2022 , a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en PESOS a la orden del Juzgado mencionado.

Se deja constancia que deberá oportunamente comunicarse el número de cuenta.-

Sin más, saludo a Ud. atte.

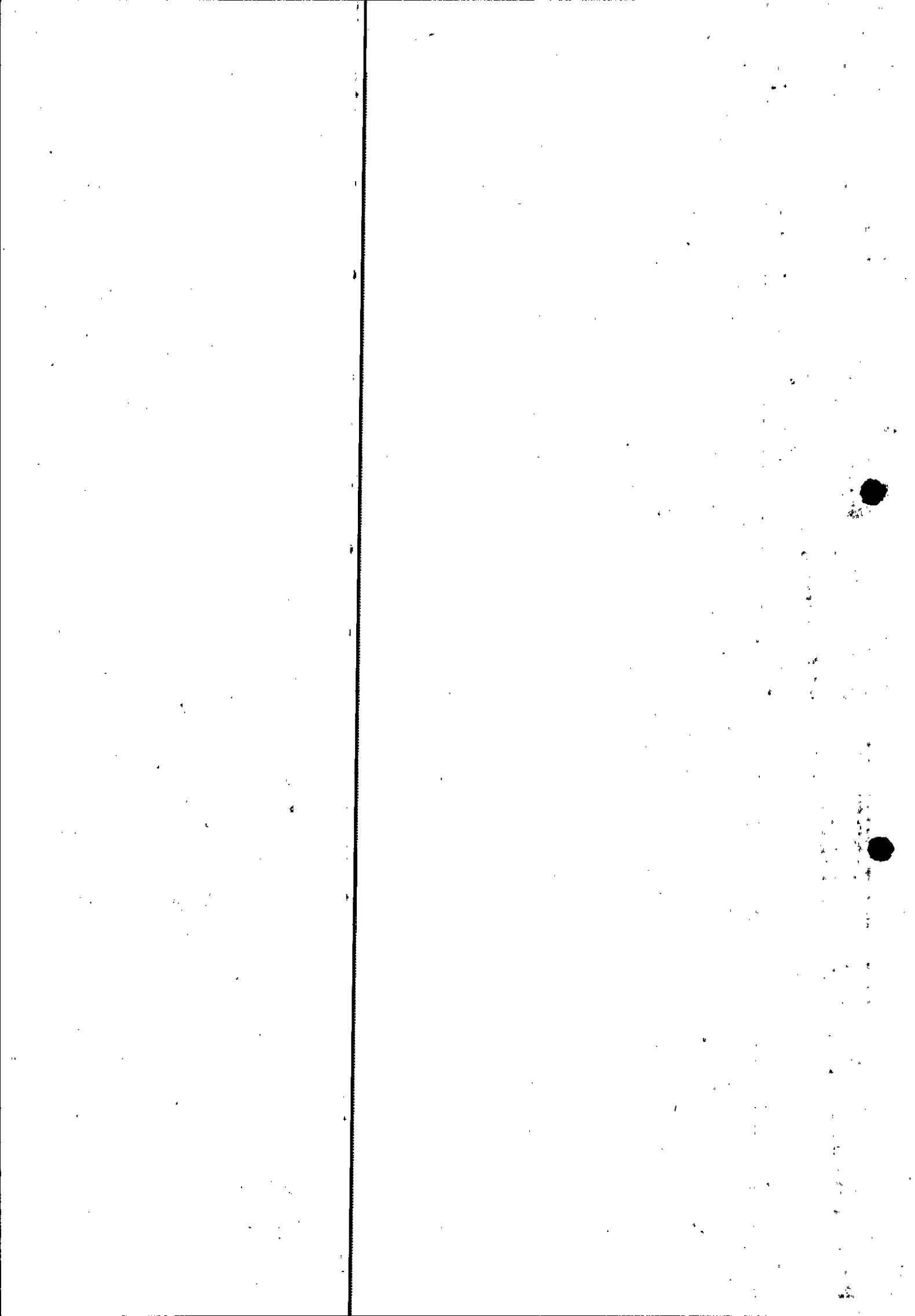
<b>Nro. de Cuenta:</b>	<b>6102- 027-0918838/0 (Prop.: 359852)</b>
<b>Juzgado:</b>	<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 4</b>
<b>Denominación:</b>	<b>CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO</b>
<b>CBU:</b>	<b>0140423827610291883801</b>

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MOYA Facundo Osiris (20274188562)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
<b>Carátula:</b>	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
<b>Número de causa:</b>	MP-42983-2022
<b>Tipo de notificación:</b>	SUBASTA - SOLICITA APROBACION / SE PROVEE
<b>Destinatarios:</b>	23164740439@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27251942507@notificaciones.scba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.a
<b>Fecha notificación:</b>	15/04/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	11/4/2025 10:18:18
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/04/2025 10:18:17
<b>Firmado por:</b>	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/04/2025 10:18:17

(SEP)

**Expte:** MP-42983-2022 (RGE: MP-42983-2022).-**Carátula:** CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -**Petición:** ADJUNTA INFORMES - SUBASTA**Tramite que se despacha:** SUBASTA - SOLICITA (246000493024575716)**Peticionario y caracter:** DR. HECTOR MARCELO GENTILI, PATROCINANTE DEL SR. FEDERICO LEANDRO CORIA -ART 56 INC C) 5177-

Mar del Plata, .-

De las actuaciones del expediente sucesorio "MENDEZ OSCAR RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 124.100), tramitado por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, cuyas constancias digitales fueron remitidas 08/11/2024 a estos autos, se advierte que con fecha 5 de febrero de 2018 se dictó declaratoria de herederos, en la cual se reconoció como herederos universales del causante -Sr. MENDEZ OSCAR RUBEN, DNI 5.310.548- a sus hijos: Wenceslao Raúl Méndez, María Lorena Méndez, Mariano Gastón Méndez y María Victoria Méndez. Tal circunstancia reviste especial relevancia a los fines de determinar el porcentaje efectivo que le correspondería al aquí ejecutado, Sr. Wenceslao Raúl Méndez, en calidad de coheredero, sobre los bienes que integran el acervo hereditario; todo ello a los siguientes fines (arg arts. 34, 36 del CPCC).

De la Declaración Jurada Patrimonial acompañada en el sucesorio, como así también de los informes dominiales agregados en fecha 20/02/2025, surge que dicho acervo está compuesto por un inmueble sito en la calle García Lorca 5583 de Mar del Plata, identificado como CIRC. VI, SECC. D, MZA. 320A, PARCELA 3A (Partido 045), sobre el cual el causante poseía un 3/6 de titularidad, por lo que al aquí demandado le correspondería un 1/8 en concepto de derechos y acciones hereditarios, conforme la proporción que le cabe como uno de los cuatro herederos forzosos. Asimismo, se incluyen dos automotores: un Volkswagen Bora TDI, modelo 2008, y un Renault Torino 320, modelo 1980, ambos bajo titularidad exclusiva del causante, y respecto de los cuales el demandado ostenta derechos y acciones sobre una cuarta parte (1/4) en su carácter de coheredero.

Siendo que el embargo trabado en autos recayó genéricamente sobre los derechos y acciones hereditarios que ostenta el aquí ejecutado en el marco del sucesorio de su padre, y a tenor de lo solicitado, valorando el estado procesal y el monto reclamado en autos -capital de USD 66.600, más intereses y costas-, resulta procedente autorizar la venta en pública subasta del 100% de dichos derechos y acciones, respecto de la totalidad de los bienes que integran el acervo hereditario. Ello así, por cuanto se advierte prima facie que la venta aislada de los derechos y acciones respecto de alguno de dichos bienes no sería suficiente para satisfacer el crédito perseguido, resultando por ende necesaria la enajenación conjunta de la porción indivisa que le corresponde al ejecutado sobre el conjunto hereditario, en los términos del art. 558 del CPCC.

Por todo ello, y a los fines de avanzar en la ejecución, corresponde disponer la subasta electrónica del 100% de los derechos y acciones que el demandado Sr. Wenceslao Raúl Méndez posee en el sucesorio indicado. A los fines de la determinación de la base se tiene en cuenta las valuaciones de:

- el inmueble, sobre el que el ejecutado ostenta derechos sobre el 1/8 de su valor;
- cada automotor, sobre el que el ejecutado ostenta derechos sobre el 1/4;

Y que el valor de base de la subasta, conforme lo dispone el art. 562 del CPCC, deberá calcularse sobre las dos terceras partes del valor de dichos derechos y acciones, tomándose como referencia la valuación fiscal por impuesto al acto en relación al inmueble y la valuación estimada respecto de los automotores.

Atento el estado de autos, procédase al proveimiento de lo peticionado.

**I. DECRETO DE VENTA:** I) Teniendo en cuenta lo peticionado, el estado de autos y lo dispuesto por los arts. 34, 36, 558, 562 y ccdtes. del CPCC, y Acordadas 3604/12, 3731, 3864 y 3875 de la SCBA, decrétase la venta en pública subasta electrónica, del 100% de los derechos y acciones hereditarios que ostenta el demandado Wenceslao Raúl Méndez (DNI 20.734.286) en el marco del expediente "Mendez, Oscar Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 124.100, Juzgado Civil y Comercial N° 2), respecto de los siguientes bienes:

1. Inmueble: Circ. VI, Secc. D, Mz. 320A, Parcela 3A (Partido 045), valuado por impuesto al acto en \$71.473.199,00, donde el causante poseía el 3/6 y el demandado detenta derechos sobre el 1/8 del total. Base de subasta: \$5.956.099,92 (equivalente a 2/3 de su porción hereditaria).

2. Automotor Volkswagen Bora TDI, modelo 2008, dominio IRV 533, valuado en \$11.000.000,00, donde el demandado detenta derechos sobre el 1/4. Base de subasta: \$1.833.333,33

3. Automotor Renault Torino 320, modelo 1980, dominio XBU 520, valuado en \$2.100.000,00, también con una participación del 1/4. Base de subasta: \$350.000,00

Así, por intermedio del martillero oportunamente sorteado en autos, y con la base de las referencias desplegadas, **Base total de subasta: \$8.139.433,25** (art. 566, CPCC).

II. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, bajo modalidad electrónica conforme Acordada 3604/12, art. 562 CPCC, y normas complementarias. El tramo mínimo de puja será del 5% sobre la base indicada, a saber: **Depósito en garantía: \$406.971,66**

En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

Desígnese martillero público mediante insaculación de lista oficial. Fecho el sorteo que se efectúa en el día de la fecha, notifíquese al auxiliar de la lista que resulte designado. El martillero, deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, ante el señor Actuario bajo apercibimiento de remoción, y procederá a llenar su cometido.

En lo que respecta a los honorarios y aportes del Martillero, se deberá abonar (1) comisión del 4% sobre el valor de venta realizada a cargo del comprador, 10% de aportes sobre la comisión a cargo del comprador (Art. 54 IV Ley 10973 Texto según Ley 14085) los cuales deberán ser percibidos directamente del comprador; (2) comisión del 4% sobre el valor de venta realizada a cargo del vendedor y 10% de aportes sobre la comisión a cargo del vendedor (Art. 54 IV Ley 10973 Texto según Ley 14085; Art. 38 Inc. a de la Ley 7014 "Texto según Ley 11229 y 13061").-

III. Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días.

El edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá ser confeccionado por el Martillero, remitido a Secretaría para su confronte, y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y/o link para visualización de video, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$406.971,66) en la cuenta a abrir en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

c) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

d) A tenor de los pasos procesales pendientes, considerando que no se llegaría a cumplir los requisitos insoslayables, ello en busca de evitar la frustración de los actos fijados, y con ello el desgaste jurisdiccional innecesario; se desestiman las propuestas y se fijan a continuación: el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 18 de junio de 2025 a las 10:00 hs; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 03 de julio de 2025 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$8.139.433,25, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El 100% de los derechos y acciones hereditarios que ostenta el demandado Wenceslao Raúl Méndez (DNI 20.734.286) en el marco del expediente "Mendez, Oscar Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 124.100, Juzgado Civil y Comercial N° 2), será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias) a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del saldo de precio completo, y el porcentaje que le corresponde por el Impuesto de sellos (0,6% del valor del contrato), si el mismo no se hubiere abonado al Martillero al momento de recibir la comisión, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día Miércoles 13/08/2025 a las 10.00 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante de pago de SALDO DE PRECIO, acreditar el pago de la comisión al Martillero con más sus aportes. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, al menos 24 hs antes de la celebración de la Audiencia de Adjudicación, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

El martillero interviniente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

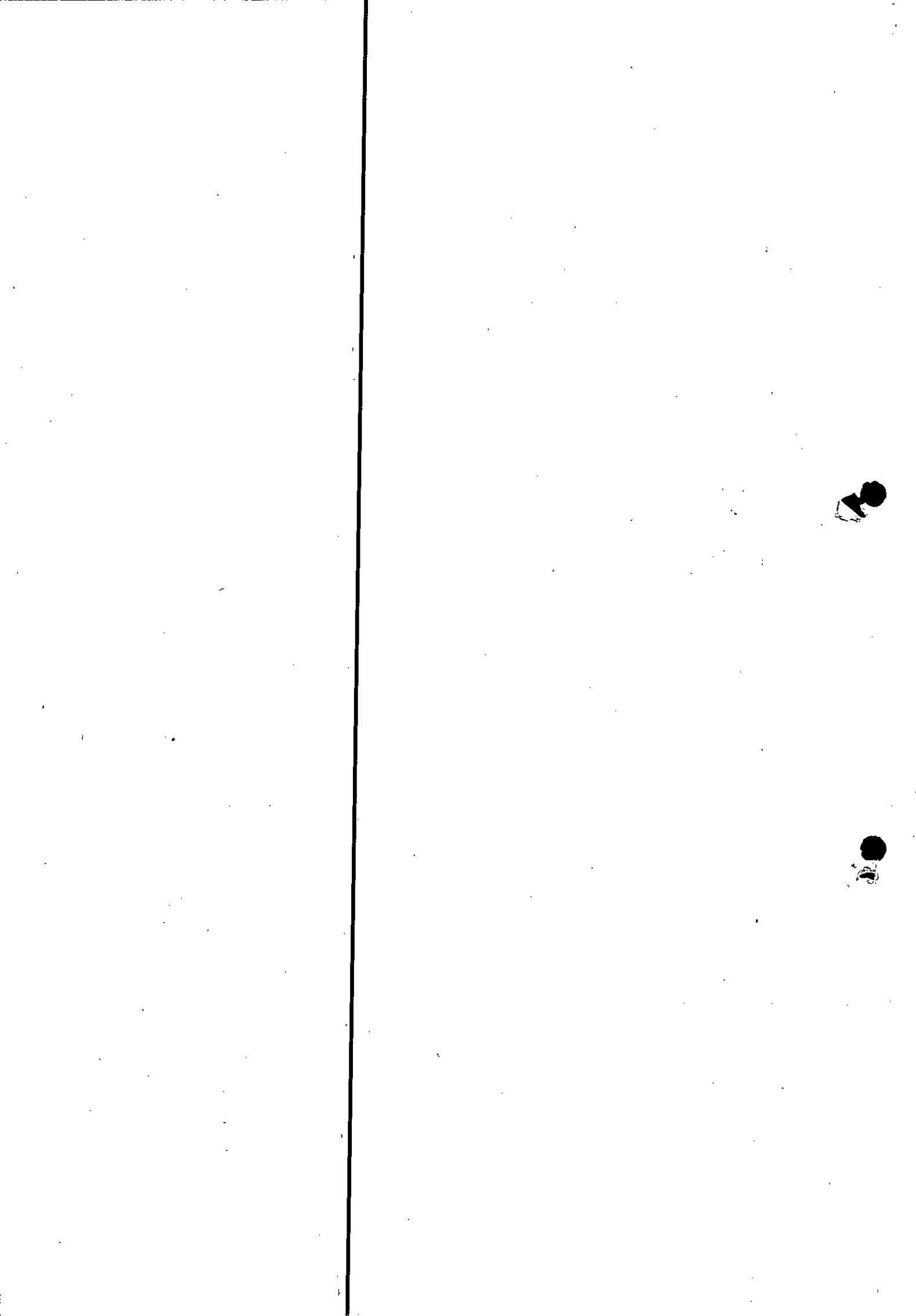
NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico oportunamente constituido (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA).

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: T7PM8Q35



258200493024599459





## Presentaciones y Notificaciones Electrónicas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Usuario Conectado: MELBA Marcela Elizabeth - Acceso anterior: 16/05/2025 12:52- Accesos anterior sólc lectura: 14/11/2018 08:37

Cerrar Sesión

### TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

#### Datos de la Notificación Electrónica

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	MP-42983-2022
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	23164740439@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27146716410@Cma.Notificaciones, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.A
Fecha notificación:	20/05/2025
Alta o disponibilidad	16/5/2025 16:44:33
Firma digital:	 Firma válida
Firmado y Notificado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/05/2025 16:44:32
Firmado por:	 ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/05/2025 16:44:32 <a href="#">Descargar Certificado</a>

#### Texto de la Notificación Electrónica

(Sep)

**Expte:** Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** ACEPTO CARGO. ACOMPAÑO BONO. ACLARATORIA: PROPONE NUEVA FECHA

**Tramite despachado:** Se Presenta (264300493024689779)

**Peticionario y caracter:** MARTILLERA SANDRA VIVIANA ZABEO

Mar del Plata, -

Agréguese la presentación efectuada por la martillera pública Sandra Viviana Zabeo, téngase por constituido el domicilio electrónico denunciado, por acompañado el bono de ley y por aceptado el cargo conferido en autos (arts. 34 inc. 5, 40 y ccdtes. CPCC).

Atento lo solicitado en relación al régimen de honorarios, y considerando que la subasta dispuesta en autos recae sobre derechos y acciones hereditarios -esto es, participaciones indivisas dentro del acervo de una sucesión-, **corresponde aclarar y rectificar lo dispuesto en el punto II del decreto de venta de fecha 11/04/2025.**

En efecto, no se trata de bienes determinados con dominio pleno en cabeza del ejecutado, sino de una porción hereditaria sujeta a partición futura, lo que impone la aplicación del **art. 54 inc. IV, párr. 7 de la Ley 10.973** (texto según Ley 14.085).

Por lo tanto, modifícase el régimen fijado, estableciéndose que **los honorarios del martillero se fijarán en el 8% del precio de venta, a cargo del comprador, con más el 10% en concepto de aportes previsionales**, dejándose sin efecto lo dispuesto en cuanto a comisiones duales a cargo del comprador y del vendedor (arg. art. 54 inc. IV, párr. 7 de la Ley 10.973 (texto según Ley 14.085)).

Por otra parte, y en atención a lo expuesto en el punto IV del escrito, **admítase el pedido de reprogramación de la fecha de inicio de la subasta**, originalmente prevista para el 18 de junio de 2025 a las 10:00 hs, y en su lugar **fijase el inicio del acto de subasta para el día 01 de julio de 2025 a las 10:00 hs**, con una duración de diez días hábiles, finalizando el 16 de julio de 2025 a las 10:00 hs, manteniéndose las condiciones previamente dispuestas. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012, que dispone que si algún postor efectuara una oferta dentro de los últimos tres minutos previos al cierre, el sistema ampliará automáticamente el tiempo de puja por diez (10) minutos adicionales (art. 562 CPCC; arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA, texto según Ac. 3864 SCBA).

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico de las partes, de la martillera interviniente, y al Registro Publico de Subastas (arts. 135 CPCCBA; Ac. 4013 y 4039 SCJBA)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: MX5QL010



235500493024716134

Volver

Contestar  Ver Causa  Imprimir  Descargar Texto Firmado

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	MP-42983-2022
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	23164740439@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27251942507@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27146716410@Cma.Notificaciones, 20206538954@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.A
Fecha notificación:	19/09/2025
Alta o disponibilidad	18/9/2025 08:55:29
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/09/2025 08:55:26
Firmado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/09/2025 08:55:25

(Sep)

Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** Perito - Solicita (231200493025142802)

**Peticionario y caracter:** MARTILLERA SANDRA VIVIANA ZABEO (MAT. 2747),

Mar del Plata,

Tiéndose presente lo solicitado y, a fin de evitar erogaciones innecesarias sin desmedro de la debida publicidad de la subasta de los derechos y acciones que el ejecutado Wenceslao Raúl Méndez posee en el sucesorio "*Méndez Oscar Rubén s/ Sucesión Ab-Intestato*" (Expte. N.º 124.100, JCC N.º 2), **autorízase la publicación de edictos reducidos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", consignando inexorablemente:**

I) Datos del expediente (número, carátula, y órgano ).

II) Martillera interviniente (nombre, matrícula, datos de contacto).

III) Identificación del bien a subastar como "**derechos y acciones hereditarios**" que el ejecutado Wenceslao Raúl Méndez posee en el sucesorio "*Méndez Oscar Rubén s/ Sucesión Ab-Intestato*" (Expte. N.º 124.100, JCC N.º 2): del ejecutado en el sucesorio indicado (sin adjudicar pleno dominio).

IV) Base, depósito en garantía, modalidad electrónica, inscripción de postores, tramos de puja y demás extremos previstos en el decreto de venta de fecha 11/04/2025 y en las aclaraciones formuladas con fecha 16/05/2025.

V) Enlace al Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, donde constará la información completa (condiciones, requisitos, base, depósito en garantía, tramos de puja, cronograma, etc.).

Hágase saber que la **redacción del edicto deberá prevenir a los postores sobre el alcance de la subasta (derechos y acciones en sucesorio)**, conforme el decreto de venta obrante en autos y Acordadas 3604, 3731, 3864 y 3875 SCBA (arts. 34, 36, 562 y ccdtes. CPCC).

A los efectos publicitarios, estése a los parámetros fijados en el decreto de subasta, debiendo el Portal de Subastas reflejar íntegramente tales condiciones. La martillera confeccionará el texto para confronte y remisión (BO y diario), y cargará la publicación en el Portal con antelación no menor a 10 días hábiles al inicio de la puja.

Tiéndose por propuestas las fechas indicadas por la martillera para la subasta de los derechos y acciones que el ejecutado Wenceslao Raúl Méndez posee en el sucesorio "*Méndez Oscar Rubén s/ Sucesión Ab-Intestato*" (Expte. N.º 124.100, JCC N.º 2):

**Inicio:** 01/12/2025 10:00 hs. ✓

**Cierre:** 16/12/2025 10:00 hs. ✓

Sin perjuicio de la fecha propuesta y atento a que la audiencia depende de la agenda del Juzgado, modifícase la misma y **fíjese fecha para la celebración del Acta de Adjudicación el día miércoles 11/02/2026 a las 11:00 hs.**

Estése a su oportuno encuadre y confirmación conforme coordinación con el Registro General de Subastas Judiciales, disponibilidad del sistema y cumplimiento de las exigencias temporales de las Acordadas (carga previa en portal, inscripción de postores, etc.).

De mediar incompatibilidades o insuficiencia de plazos, deberá informar de inmediato al suscripto, a fin de ajustar las fechas manteniendo la proporcionalidad del cronograma.

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido de las partes y al Registro General de Subastas Judiciales (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCJBA).

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: W1WN9MN0



239200493025161636

**TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**

<b>Usuario conectado:</b>	OTEGUI Mercedes - mercedes.otegui@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
<b>Carátula:</b>	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
<b>Número de causa:</b>	MP-42983-2022
<b>Tipo de notificación:</b>	SUBASTA - COMPENSACION SOLICITADA / SE PROVEE
<b>Destinatarios:</b>	23164740439@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27251942507@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27146716410@Cma.Notificaciones, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.A
<b>Fecha notificación:</b>	03/10/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	30/9/2025 08:47:26
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/09/2025 08:47:25
<b>Firmado por:</b>	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/09/2025 08:47:24

**(Sep)**

Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Mar del Plata,

**Proveyéndose acerca del edicto remitido para su confronte, Edicto Electronico (233900493025180073)**Hágase saber que **el mismo presenta una observación.**

Conforme surge del decreto de venta de fecha 11/04/2025, en lo que respecta a los honorarios y aportes del martillero, se dispuso expresamente que deberán abonarse: a) **a cargo del comprador:** comisión del 4 % sobre el valor de venta realizada y 10 % de aportes sobre dicha comisión (art. 54 inc. IV Ley 10.973, texto según Ley 14.085), percibiéndose ambos conceptos directamente del comprador; b) a cargo del vendedor: comisión del 4 % sobre el valor de venta realizada y 10 % de aportes sobre dicha comisión (art. 54 inc. IV Ley 10.973, texto según Ley 14.085; art. 38 inc. "a" Ley 7.014, texto según Leyes 11.229 y 13.061).

En el cuerpo del edicto se consignó erróneamente que los honorarios del martillero serían del 8 % del precio de venta a cargo del comprador. **Deberá subsanarse dicha mención, consignando los términos exactos establecidos en el decreto de venta referido.**

**Proveyéndose la presentación Subasta - Solicita Compensacion (245200493025185059) suscripto por el Dr. Hector Marcelo Gentili, patrocinante del Sr. Federico Leandro Coria:**

De conformidad con lo pedido y sin perjuicio del derecho de acreedores preferentes, y con cargo de abonar los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas, **autorízase a la parte actora a concurrir a la venta por el importe de su crédito** (art. 921 del CCyC).

Déjese aclarado que, en caso de resultar adjudicatario en la subasta electrónica de los derechos y acciones hereditarios del ejecutado (v. "Méndez, Oscar Rubén s/ Sucesión ab-intestato", JCC N° 2, Exp. 124.100), **no queda eximido de abonar los gastos a cargo del comprador, y comisión del martillero.**

La autorización queda condicionada a: (i) que el oferente-adjudicatario sea la misma persona que reviste el carácter de acreedor en autos; (ii) que el monto del crédito (capital, intereses y costas al momento del acta de adjudicación) se encuentre determinado; y (iii) que se abonen en efectivo e inexcusablemente los gastos de justicia, comisión del martillero y su aporte previsional (10% a cargo del comprador), sellados/impuestos y toda diferencia del precio que exceda el crédito a compensar, dentro de los plazos del régimen de subastas (arts. 558, 562, 575, 579, 581 y 585 CPCC; Anexo I Ac. SCBA 3604/12 y modific.).

La presente **no altera** la prohibición de compra en comisión ni la cesión del boleto previstas en el decreto de subasta.

En atención a la condición de acreedor ejecutante y a fin de no inmovilizar fondos cuando el crédito puede imputarse al precio, **exímase al actor, excepcionalmente, del depósito en garantía** \$406.971,66 previsto en el art. 22 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA (t.o. Ac. 3731).

Librase por OFICIO SUSTITUTIVO del comprobante de depósito para su presentación ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, el que deberá acreditar: (a) identidad del exento (datos personales coincidentes con el actor); (b) carácter de acreedor ejecutante en este expediente; y (c) que **la exención rige exclusivamente para su participación personal en esta subasta**, no extensible a otros postores ni a otros procesos (art. 22, Anexo I, Ac. 3604/12 y modif.).

Hágase saber que, si **no resultare adjudicatario**, la exención carecerá de efectos ulteriores y no generará derecho a reintegro alguno (por no haberse constituido depósito), permaneciendo incólumes las restantes reglas del decreto de venta y del régimen de subastas electrónicas.

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCJBA).

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 5E1RE3VW



235400493025203185

**Datos del Expediente**

**Carátula:** CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 06/12/2022 **N° de Receptoría:** MP - 42983 - 2022 **N° de Expediente:** MP - 42983 - 2022

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 03/10/2025 - Trámite: ACLARACION - FORMULA / SE PROVEE - ( FIRMADO )

Anterior: 03/10/2025 11:34:35 - ACLARACION - FORMULA / SE PROVEE Siguiente

**REFERENCIAS**

Despachado en ACLARACION - FORMULA (232200493025220391)

Despachado en EDICTO ELECTRONICO (232200493025220391)

Domicilio Electrónico de la Causa 27146716410@Cma.Notificaciones

Funcionario Firmante 03/10/2025 11:34:34 - ZAMBECCHI Martín - JUEZ

Trámite Despachado Aclaracion - Formula (246000493025215848)

Trámite Despachado Edicto Electronico (227200493025220090)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 03/10/2025 11:34:35

Fecha de Notificación 07/10/2025 00:00:00

Notificado por ZAMBECCHI MARTÍN

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

(Sep)

Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** Aclaracion - Formula (246000493025215848)

**Peticionario y caracter:** SANDRA VIVIANA ZABEO, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO,

Mar del Plata,

A tenor de la presentación de fecha 01/10/2025 efectuada por la martillera Sandra Viviana Zabeo (Reg. 2747), informando que por proveído de 16/05/2025 se estableció que sus honorarios en la subasta serían del 8% a cargo del comprador, con 10% de aporte previsional; y considerando que ciertamente, este Juzgado aclaró y rectificó el punto II del decreto de venta del 11/04/2025, por tratarse de subasta de derechos y acciones hereditarios, disponiendo la aplicación del art. 54 inc. IV, párr. 7 de la Ley 10.973 (t.o. Ley 14.085), esto es: honorarios del martillero en el 8% del precio de venta, a cargo del comprador, con 10% de aporte previsional sobre dicha comisión, dejando sin efecto el sistema de comisiones duales a cargo de comprador y vendedor, incumbe hacer lugar a lo solicitado.

Siendo que, con posterioridad, al confronte de edicto (30/09/2025) se formuló observación remitiendo -por error material- al régimen primigenio del 11/04/2025 (4% + 4%), lo cual no refleja la modificación vigente desde el 16/05/2025. Corresponde, entonces, dejar sin efecto esa observación en lo que contraría la aclaratoria y ordenar la rectificación de toda pieza de publicidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades de dirección del proceso (arts. 34 y 36 CPCC), téngase presente la aclaración efectuada por la martillera y reitérese que el régimen vigente de honorarios es el fijado por proveído de 16/05/2025: 8% del precio de venta a cargo del comprador, con 10% de aportes sobre esa comisión (art. 54 inc. IV, párr. 7, Ley 10.973 – t.o. Ley 14.085).

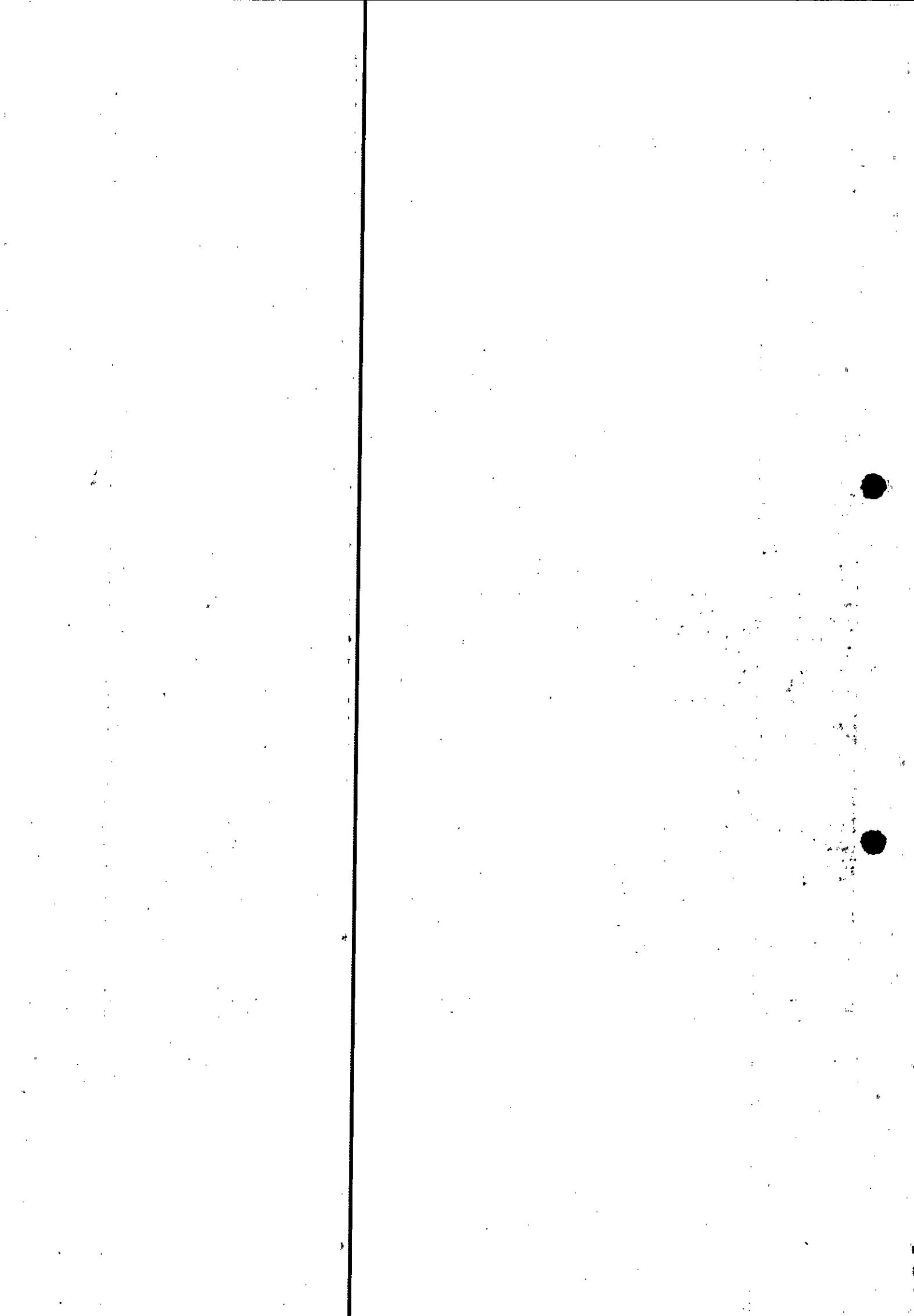
Déjase sin efecto, la observación formulada al edicto con fecha 30/09/2025, y dispóngase que toda publicidad, incluidos edictos y publicación en el Portal de Subastas Judiciales, consigne expresamente las pautas, en lo que respecta a los honorarios del martillero, consignadas en el proveído de fecha el 16/05/2025.

A tenor de la pieza asistida a confronte Edicto Electronico (227200493025220090), pese estar incorporando el texto correcto sobre comisión y aporte previsional, déjese constancia que el mismo es OBSERVADO porque se omitió consignar el Nro. de Cuenta: 6102-027-0918838/0 CBU:0140423827610291883801; a los fines del depósito en garantía.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ZAMBECCHI Martín  
JUEZ





## INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

**FR**

Casillero/Visado:		Solicitante: GENTILI, HECTOR MARCELO			
		Organismo: Colegio de Abogados de Mar del Plata			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: SUCESION			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matricula o Legajo: TOMO FOLIO 04-337			

### DESCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 45	Matrícula: 110778	U.F./U.C.:
-------------	-------------------	------------

### NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 6	Sec.: D	Chac.-Quinta: 320	Fracción:
Mza.: 320-A	Parc.: 3-A	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN: TÍTULO  PLANO

--

### TITULARES Y OBSERVACIONES

Oscar Ruben Mendez
--------------------

Se previene diferencia entre el asiento registral y los datos aportados en el formulario respecto de: Error en algún dato integrante de la nomenclatura catastral o en la designación según título o plano.

SECRETARÍA DE  
BUENOS AIRES  
DOMES MARTIN



CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

Maria Victoria Mendrez, Mariano Gatón Mendez, Maria Lorena Mendez, Wenceslao Raul Mendez a favor de sus hermanos

.....  
Firma del Solicitante

.....  
Sello del Solicitante

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/FE29EB1942049FB84E63B6F3B>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801  
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)  
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

MATRÍCULA



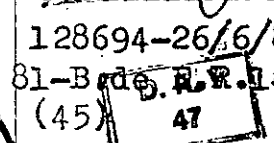
**A**



110.778 GENERAL PUEYRREDON (45) CATASTRO: VI;D;MANZ.320-a.;PARC.3-a.(en pte.)

FRACCION DE TERRENO:edificado,ubicado en la ciudad de Mar del Plata,del Ptdo.de GENERAL PUEYRREDON,fte.a calle Saavedra nº1534;pte.de la ch.256;desig.como lote DIEZ,de la manz.2.;mide:12 ms.99 cms.de fte.al N.E.,por 43 ms.30 cms.de fdo.;con sup.de:1124 ms.9340 cms.cdos.;linda:fte.al N.E.c/calle Saavedra;en m/con la ch.255;al N.O.c/fdos.de los lotes uno-b. y 3;al S.E.c/el lote once;al S.O.c/fdos.del lote 7.-

110.778 (45)

Antecedente dominial:Fº1682/940 - Gral.Pueyrredón.-

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCIÓN	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisd.
<p>(1)Los cóny.en lras.mups.- - - - -            MENDEZ,Oscar Ruben;hacendado,M.I.nº.-            5.310.548,y.- - - - -            NOTARIO,Teresa Silvia;M.I.3.730.262,ambos            args.,vecs.de Gral.Pueyrredón.            Comp.Vta.Escrit.nº435.-27/X/77.-Escrib.            Alberto J.Rodriguez Gimenez(45).-373.723,            del 22/XII/77.-</p>	<p>100%</p> 	<p>(1)HIPOTECA \$10.560.000 a f/de:GERENCIA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-Escrit.22/III/978.Escrib.Manuel H. Area (45).-61.449, del 28/IV/978-</p>	<p>(1)CANCELACION TOTAL del cred.hip.en b-1.- nº61.449/78.-"scrit.- 74-9/III/82.-Escrib., Lanfranconi Carlos Horacio.- (45).-61.814 del 5/IV/82.- F.S.107.554.- T/R.22/IV/82.-</p> 	<p>641981-3-78            Hipot. R. 85            (45) 7</p> 
<p>2)MENDEZ Oscar Ruben,arg,LE 5310548,CUIT 20-05310548-4, vec MDP.-            MENDEZ Maria LOrena,arg, DNI 21750988,CUIT 27-21750988-8.solt, nac 23-11-70.-            MENDEZ Mariano Gaston,arg,nac 15-11-72,DNI 226265</p>	<p>3/6            1/6</p>	<p>2)AFECTADO BIEN DE FAMILIA.            Escrit.: 15-7-81. Escrib.: Grebol, J.R. (45) 171884 del 23-7-81.-</p>		<p>128.694-26/6/81            B.Fla.R.14 (45)            G.T. D.R.V            59</p>

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCIÓN	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisd.
<p>viene de A1.            ///D.H "Notario de Mendez Teresa Silvia s/ Suc"            esct 547 de 2-11-99. Herederos Declarados : ---            Wenceslao Raul Mendez Maria Lorena Mendez, Ma-            riano Gaston Mendez, Maria Victoria Mendez. y            Oscar Ruben Mendez y Cesion de Wenceslao Raul            a/f de sus hermanos: Maria Victoria, Maria Lu-            Gaston y Maria Lorena.            Oficio 8-5-03. pres. 31030-2 del 12-1-04.            fs 146405-98.</p>		<p>viene de B1            3) USUFRUCTO VITALICIO A/F de:            Oscar Ruben Mendez. VER DEMAS DATOS            EN A2.            esct 548 2-11-99.            Oficio del 8-5-03. pres. 31030-2 del            12-1-04. fs 146405-98</p>		
				

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	MP-42983-2022
Tipo de notificación:	SUBASTA - PIDE SE DEJA SIN EFECTO / SE PROVEE
Destinatarios:	23164740439@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27251942507@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, Marcela.Melba@Pjba.Gov.Ar, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.Ar, 20206538954@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27146716410@Cma.Notificaciones
Fecha notificación:	09/12/2025
Alta o disponibilidad	7/12/2025 16:46:52
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/12/2025 16:46:50
Firmado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/12/2025 16:46:50

(Sep)

Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** Documentacion - Acompaña (248700493025448826)

**Peticionario y caracter:** DR. HÉCTOR MARCELO GENTILI, INVOCANDC LOS BENEFICIOS DEL ART. 48 DEL RITUAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SR. FEDERICO LEANDRO CORIA  
Mar del Plata,

Agréguese. Téngase por acompañada la copia del informe de dominio referido (presentación del 20/02/2025) y por destacada la circunstancia allí consignada en cuanto a que el inmueble integrante del acervo hereditario cuyos derechos y acciones fueron puestos a remate se ubica en calle Saavedra 1534 de esta ciudad, y no en "García Lorca 5583", como fue consignado en la publicidad edictal.

A fin de resguardar la seriedad del acto subastario y evitar eventuales nulidades (arts. 34 inc. 5 ap. "b", 36, 575 y 576 CPCC), **déjase sin efecto toda publicidad edictal ya realizada que contenga la errónea identificación del bien. Oficiése al Diario y al Boletín Oficial (y, en su caso, al Portal de Subastas Judiciales Electrónicas) para que anulen/retiren los avisos emitidos con la dirección incorrecta. NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCJBA).**

Rectifícase el decreto de subasta exclusivamente en lo atinente a la identificación del inmueble: deberá consignarse la dirección correcta "Saavedra 1534 Mar del Plata" y demás datos de matrícula y nomenclatura catastral que surgen del informe de dominio acompañado.

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCJBA).

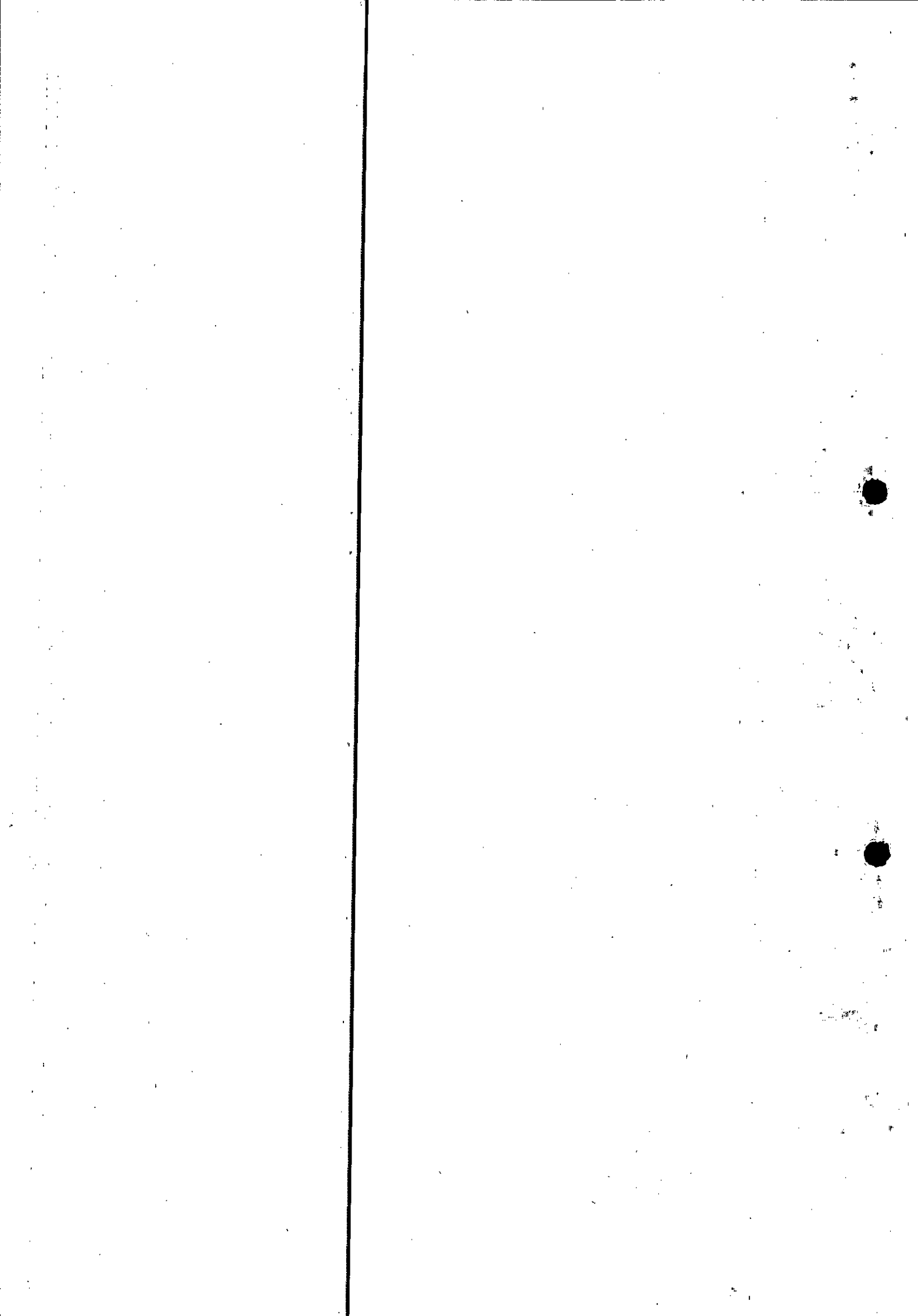
Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ngrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 13R54DY0



235200493025467401



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
<b>Carátula:</b>	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
<b>Número de causa:</b>	MP-42983-2022
<b>Tipo de notificación:</b>	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
<b>Destinatarios:</b>	23164740439@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27146716410@Cma.Notificaciones, 27251942507@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.Ar
<b>Fecha notificación:</b>	14/04/2026
<b>Alta o disponibilidad</b>	10/4/2026 13:06:26
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	ZAMBECCHI Martin. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/04/2026 13:06:25
<b>Firmado por:</b>	ZAMBECCHI Martin. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/04/2026 13:06:24

(Sep)

Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** Fecha De Subasta - Propone (255100493025768557)

**Peticionario y caracter:** MARTILLERA SANDRA VIVIANA ZABEO (MAT. 2747),

Mar del Plata,

Téngase presente lo solicitado respecto a la subasta de los derechos y acciones que el ejecutado, Sr. Wenceslao Raúl Méndez, posee en el sucesorio "Méndez Oscar Rubén s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N.º 124.100, en trámite ante el JCC N.º 2), **aclorando expresamente que no se adjudica el pleno dominio del bien.**

La venta se regirá por la base, depósito en garantía, modalidad electrónica y demás extremos previstos en el decreto de venta de fecha 11/04/2025 y sus aclaratorias de fecha 16/05/2025.

Hágase saber que la redacción del edicto deberá advertir con claridad a los postores sobre el alcance limitado de la subasta (derechos y acciones hereditarias), bajo apercibimiento de nulidad, conforme lo dispuesto en el decreto de venta y las Acordadas 3604, 3731, 3864 y 3875 de la SCBA (arts. 34, 36, 562 y concs. del CPCC).

La Sra. Martillera deberá confeccionar el texto para confronte y remisión (Boletín Oficial y diario local), y proceder a la carga en el Portal de Subastas con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al inicio de la puja.

Visto lo propuesto por la martillera y a fin de garantizar el estricto cumplimiento de los recaudos legales, evitando desgastes procesales que tornen impracticable el inicio de la puja por falta de tiempo, se armonizan las fechas con la agenda del juzgado y los plazos requeridos por el sistema:

1. inicio de la puja: 01/06/2026 a las 10:00 hs. ✓
2. Cierre de la puja: 15/06/2026 a las 10:00 hs. ✓
3. Audiencia de Adjudicación (Acta): El día martes 14/07/2026 a las 12:00 hs., la cual se celebrará bajo la modalidad que el Juzgado determine. ✓

El presente cronograma queda sujeto a la disponibilidad del sistema por parte del Registro General de Subastas Judiciales. Ante cualquier incompatibilidad técnica o insuficiencia de plazos para la inscripción de postores, la martillera deberá informar de inmediato al suscrito para ajustar las fechas manteniendo la proporcionalidad del esquema.

NOTIFÍQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente a los domicilios electrónicos constituidos y al Registro General de Subastas Judiciales (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCBA).

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: N2DW9DK2



245200493025810298

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	MP-42983-2022
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	20206538954@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27146716410@Cma.Notificaciones, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.Ar
Fecha notificación:	15/05/2026
Alta o disponibilidad	14/5/2026 12:52:37
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/05/2026 12:52:35
Firmado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/05/2026 12:52:34

(Sep)

Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** Fecha De Subasta - Propone (230300493025924012)

**Peticionario y caracter:** MARTILLERA Sandra Viviana ZABEO

Mar del Plata,

Visto el estado de las actuaciones y la propuesta formulada por la Martillera Sandra Viviana ZABEO (Mat. 2747) para la realización de la subasta electrónica de los derechos y acciones hereditarias sobre el inmueble sito en calle Saavedra 1534 de esta ciudad (conforme rectificación firme de fecha 07/12/2025), a fin de asegurar los plazos técnicos exigidos por el sistema y el estricto cumplimiento de los recaudos (Ac. 3604/12 SCBA), fíjense las siguientes fechas:

**INICIO DE LA PUJA:** El día 26 de junio de 2026 a las 10:00 hs.

**FINALIZACIÓN DE LA PUJA:** El día 14 de julio de 2026 a las 10:00 hs.

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:** El día **martes 25 de agosto de 2026 a las 12:00 hs.** en la sede de este Juzgado.

La venta se registrará en un todo por las bases y modalidades dispuestas en el decreto de fecha 11/04/2025 -ver Subasta - Solicita Aprobacion / Se Provee (258200493024599459)- y concordantes. Se recuerda a la auxiliar que en el texto de los edictos y en el Portal de Subastas deberá consignarse el domicilio correcto del bien (Saavedra 1534) y el alcance limitado del remate ( derechos y acciones hereditarios que ostenta el demandado Wenceslao Raúl Méndez (DNI 20.734.286) en el marco del expediente "Mendez, Oscar Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 124.100, Juzgado Civil y Comercial N° 2), respecto de los bienes individualizados en el decreto de venta), bajo apercibimiento de remoción y nulidad (arts. 562, 575 y conccs. del CPCC).

La Sra. Martillera deberá ingresar los datos del acto al Portal de Subastas con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al inicio de la puja y gestionar en debida forma la publicación edictal rectificada en el Boletín Oficial y diario local.

Atento a lo solicitado y los plazos requeridos para asegurar la temporalidad de las publicaciones edictales, hágase lugar a la habilitación de días y horas inhábiles para la notificación del presente despacho y la gestión de los instrumentos pertinentes (art. 153 del CPCC).

**NOTIFÍQUESE** de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente a los domicilios electrónicos constituidos y al Registro General de Subastas Judiciales (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCBA).

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

SUBASTA - SOLICITA APROBACION / SE PROVEE - Notificado - 11 Abr 2025 10:18:17

Firmantes:



ZAMBECHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/04/2025

10:18:17 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

(SEP)

**Expdte:** MP-42983-2022 (RGE: MP-42983-2022).-**Carátula:** CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -**Petición:** ADJUNTA INFORMES - SUBASTA**Trámite que se despacha:** SUBASTA - SOLICITA (246000493024575716)**Peticionario y caracter:** DR. HECTOR MARCELO GENTILI, PATROCINANTE DEL SR. FEDERICO LEANDRO CORIA -ART 56 INC C) 5177-

Mar del Plata, .-

De las actuaciones del expediente sucesorio "MENDEZ OSCAR RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 124.100), tramitado por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, cuyas constancias digitales fueron remitidas 08/11/2024 a estos autos, se advierte que con fecha 5 de febrero de 2018 se dictó declaratoria de herederos, en la cual se reconoció como herederos universales del causante -Sr. MENDEZ OSCAR RUBEN, DNI 5.310.548- a sus hijos: Wenceslao Raúl Méndez, María Lorena Méndez, Mariano Gastón Méndez y María Victoria Méndez. Tal circunstancia reviste especial relevancia a los fines de determinar el porcentaje efectivo que le correspondería al aquí ejecutado, Sr. Wenceslao Raúl Méndez, en calidad de coheredero, sobre los bienes que integran el acervo hereditario; todo ello a los siguientes fines (arg arts. 34, 36 del CPCC).

De la Declaración Jurada Patrimonial acompañada en el sucesorio, como así también de los informes dominiales agregados en fecha 20/02/2025, surge que dicho acervo está compuesto por un inmueble sito en la calle García Lorca 5583 de Mar del Plata, identificado como CIRC. VI, SECC. D, MZA. 320A, PARCELA 3A (Partido 045), sobre el cual el causante poseía un 3/6 de titularidad, por lo que al aquí demandado le correspondería un 1/8 en concepto de derechos y acciones hereditarios, conforme la proporción que le cabe como uno de los cuatro herederos forzosos. Asimismo, se incluyen dos automotores: un Volkswagen Bora TDI, modelo 2008, y un Renault Torino 320, modelo 1980, ambos bajo titularidad exclusiva del causante, y respecto de los cuales el demandado ostenta derechos y acciones sobre una cuarta parte (1/4) en su carácter de coheredero.

Siendo que el embargo trabado en autos recayó genéricamente sobre los derechos y acciones hereditarios que ostenta el aquí ejecutado en el marco del sucesorio de su padre, y a tenor de lo solicitado, valorando el estado procesal y el monto reclamado en autos -capital de USD 66.600, más intereses y costas-, resulta procedente autorizar la venta en pública subasta del 100% de dichos derechos y acciones, respecto de la totalidad de los bienes que integran el acervo hereditario. Ello así, por cuanto se advierte prima facie que la venta aislada de los derechos y acciones respecto de alguno de dichos bienes no sería suficiente para satisfacer el crédito perseguido, resultando por ende necesaria la enajenación conjunta de la porción indivisa que le corresponde al ejecutado sobre el conjunto hereditario, en los términos del art. 558 del CPCC.

Por todo ello, y a los fines de avanzar en la ejecución, corresponde disponer la subasta electrónica del 100% de los derechos y acciones que el demandado Sr. Wenceslao Raúl Méndez posee en el sucesorio indicado. A los fines de la determinación de la base se tiene en cuenta las valuaciones de: el inmueble, sobre el que el ejecutado ostenta derechos sobre el 1/8 de su valor; cada automotor, sobre el que el ejecutado ostenta derechos sobre el 1/4;

Y que el valor de base de la subasta, conforme lo dispone el art. 562 del CPCC, deberá calcularse sobre las dos terceras partes del valor de dichos derechos y acciones, tomándose como referencia la valuación fiscal por impuesto al acto en relación al inmueble y la valuación estimada respecto de los automotores.

Atento el estado de autos, procédase al proveimiento de lo peticionado.

**I. DECRETO DE VENTA:** 1) Teniendo en cuenta lo peticionado, el estado de autos y lo dispuesto por los arts. 34, 36, 558, 562 y ccdtes. del CPCC, y Acordadas 3604/12, 3731, 3864 y 3875 de la SCBA, decrétase la venta en pública subasta electrónica, del 100% de los derechos y acciones hereditarios

que ostenta el demandado Wenceslao Raúl Méndez (DNI 20.734.286) en el marco del expediente "Mendez, Oscar Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 124.100, Juzgado Civil y Comercial N° 2), respecto de los siguientes bienes:

1. Inmueble: Circ. VI, Secc. D, Mz. 320A, Parcela 3A (Partido 045), valuado por impuesto al acto en \$71.473.199,00, donde el causante poseía el 3/6 y el demandado detenta derechos sobre el 1/8 del total. Base de subasta: \$5.956.099,92 (equivalente a 2/3 de su porción hereditaria).

2. Automotor Volkswagen Bora TDI, modelo 2008, dominio IRV 533, valuado en \$11.000.000,00, donde el demandado detenta derechos sobre el 1/4. Base de subasta: \$1.833.333,33

3. Automotor Renault Torino 320, modelo 1980, dominio XBU 520, valuado en \$2.100.000,00, también con una participación del 1/4. Base de subasta: \$350.000,00

Así, por intermedio del martillero oportunamente sorteado en autos, y con la base de las referencias desplegadas, **Base total de subasta: \$8.139.433,25** (art. 566, CPCC).

II. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, bajo modalidad electrónica conforme Acordada 3604/12, art. 562 CPCC, y normas complementarias. El tramo mínimo de puja será del 5% sobre la base indicada, a saber: **Depósito en garantía: \$406.971,66**

En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

Designese martillero público mediante insaculación de lista oficial. Fecho el sorteo que se efectúa en el día de la fecha, notifíquese al auxiliar de la lista que resulte designado. El martillero, deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, ante el señor Actuario bajo apercibimiento de remoción, y procederá a llenar su cometido.

En lo que respecta a los honorarios y aportes del Martillero, se deberá abonar (1) comisión del 4% sobre el valor de venta realizada a cargo del comprador, 10% de aportes sobre la comisión a cargo del comprador (Art. 54 IV Ley 10973 Texto según Ley 14085) los cuales deberán ser percibidos directamente del comprador, (2) comisión del 4% sobre el valor de venta realizada a cargo del vendedor y 10% de aportes sobre la comisión a cargo del vendedor (Art. 54 IV Ley 10973 Texto según Ley 14085; Art. 38 Inc. a de la Ley 7014 "Texto según Ley 11229 y 13061").-

III. Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días.

El edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá ser confeccionado por el Martillero, remitido a Secretaría para su confronte, y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y cccts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y/o link para visualización de video, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada ( \$406.971,66) en la cuenta a abrir en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

c) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

d) A tenor de los pasos procesales pendientes, considerando que no se llegaría a cumplir los requisitos insoslayables, ello en busca de evitar la frustración de los actos fijados, y con ello el desgaste jurisdiccional innecesario; se desestiman las propuestas y se fijan a continuación: el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 18 de junio de 2025 a las 10:00 hs; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 03 de julio de 2025 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$8.139.433,25, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El 100% de los derechos y acciones hereditarios que ostenta el demandado Wenceslao Raúl Méndez (DNI 20.734.286) en el marco del expediente "Mendez, Oscar Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 124.100, Juzgado Civil y Comercial N° 2), será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del saldo de precio completo, y el porcentaje que le corresponde por el Impuesto de sellos (0,6% del valor del contrato), si el mismo no se hubiere abonado al Martillero al momento de recibir la comisión, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso,

validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día Miércoles 13/08/2025 , a las 10.00 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante de pago del SALDO DE PRECIO, acreditar el pago de la comisión al Martillero con más sus aportes. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, al menos 24 hs antes de la celebración de la Audiencia de Adjudicación, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

El martillero interviniente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico oportunamente constituido (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA).

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:  
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: D68VM8Y8



235100493025942313

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CORIA FEDERICO LEANDRO C/ MENDEZ WENCESLAO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	MP-42983-2022
Tipo de notificación:	OFICIO RECIBIDO / SE PROVEE
Destinatarios:	27146716410@Cma.Notificaciones, 20206538954@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.Ar
Fecha notificación:	19/05/2026
Alta o disponibilidad	18/5/2026 09:29:30
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/05/2026 09:29:29
Firmado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/05/2026 09:29:29

(Sep)

Mp-42983-2022 (RGE: Mp-42983-2022).-

**Carátula:** Coria Federico Leandro C/ Mendez Wenceslao Raul S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** Traslado - Contesta (244600493025945471)

**Peticionario y caracter:** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS.

Mar del Plata,

Agréguese y téngase presente la comunicación electrónica remitida con fecha 14/05/2026 por la Seccional Mar del Plata del Registro de Subastas Judiciales Electrónicas.

Advirtiéndose que lo informado por la funcionaria actuante refiere a la imposibilidad material de concretar la publicación web conforme al cronograma originario de fecha 10/04/2026, y toda vez que mediante resolución dictada con fecha 14/05/2026 se ha procedido a reprogramar integralmente las fechas del acto subastario (fijando el inicio de la puja para el 26/06/2026) a fin de garantizar la debida temporalidad de los edictos, lo advertido por el organismo ha devenido abstracto.

A sus efectos, hágase saber al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas que deberá estarse a las nuevas fechas y pautas dispuestas en la providencia del 14/05/2026.

NOTIFÍQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al Registro General de Subastas Judiciales y a los domicilios electrónicos constituidos (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCBA).

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: PQ59L4TR



245600493025954048

